



## Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

### 1.3. Consejo de Gobierno

- Comisión Permanente: renovación de colaboradores extraordinarios..... 2122
- Comisión Permanente: comisión de selección de profesores contratados doctores..... 2122
- Aprobación del Reglamento de la Facultad de Economía y Empresa ..... 2123
- Modificación de la RPT del PDI al amparo del apartado IL.7.6. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI ..... 2133
- Modificación de las condiciones de contratación de determinadas plazas de la fase 1 del POD pendientes de envío al Gobierno de Aragón ..... 2134
- Modificación de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ..... 2135
- Modificación parcial del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa ..... 2135
- Nombramiento de los miembros del Comité de empresas spin-off de la Universidad de Zaragoza ..... 2136
- Modificación de los Estatutos de la Fundación CIRCE..... 2136
- Modificación del Reglamento de Prensas Universitarias de Zaragoza. .... 2140
- Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria UZ-2A y UZ-2B/2011. .... 2143
- Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria UZ-3A y UZ-3B/2011. .... 2145
- Acuerdo por el que se eleva al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011..... 2148

### 1.4. Rector

- Delegación de competencias del rector para convocar dos becas de apoyo en el Secretariado de Actividades Culturales ..... 2148
- Delegación de competencias del rector para convocar dos becas de apoyo en el área de gestión cultural del Campus de Huesca ..... 2148
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en la Sala de Musculación del Polideportivo Río Isuela..... 2149
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en el Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza..... 2149

### IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses..... 2149
- Publicado en el BOE..... 2151
- Publicado en el BOA..... 2152

## ÍNDICE

### I. Disposiciones Generales

#### 1.1. Consejo Social

- Aprobación del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2012.....2122
- Aprobación de la Cuenta Anual y la Memoria económica de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2011 .....2122
- Acuerdo por el que se elevan al Gobierno de Aragón los precios públicos para estudios conducentes a títulos oficiales, curso 2012-2013.....2122

## I. Disposiciones de órganos de gobierno generales

### 1.1. Consejo Social†

Acuerdo de 28 de junio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba **el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2012**.

<http://www.unizar.es/sg/doc/MemoriaEconomica>

Acuerdo de 28 de junio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **Cuenta Anual y la Memoria Económica del ejercicio presupuestario 2011** de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 28 de junio de 2012, del Consejo Social, por el que se elevan al Gobierno de Aragón los precios públicos para estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, curso 2012-2013.

### 1.3. Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 27 de junio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se renuevan **colaboradores extraordinarios**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de la memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda la renovación como colaboradores extraordinarios de las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento proponente	Centro
Algarabel Lafuente	Pedro	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Bartolomé Sanjoaquín	Juan	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Bartolomé Usieto	Fernando	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Blasco Carral	Javier	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Boya Balet	Luis J.	Física Teórica	Facultad de Ciencias

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 28 de junio de 2012, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2012, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Apellidos	Nombre	Departamento proponente	Centro
Camón Lasheras	Agustín	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Campo Ruiz	Javier	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Castro Barrigón	Alberto	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Ciria Remacha	Miguel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Del Pino González de la Higuera	Pablo	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Echenique Robba	Pablo	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Evangelisti	Marco	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Fernández Novoa	Julio	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Luis Vitalla	Fernando	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Magén Domínguez	César	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Mareschal	Michael	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Marquina García	Clara Isabel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Martín Moreno	Luis	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Merino Rubio	Rosa Isabel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Millán Esolano	Ángel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Núñez-Lagos Roglá	Rafael	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Piquer Oliet	Cristina	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Rodríguez Vallejo	Santiago	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sánchez Somolinos	Carlos	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Sanjuán Álvarez	M <sup>a</sup> Luisa	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Sesma Bienzobas	Javier	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Stanckiewicz	Jolanta	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Zueco Laínez	David	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias

Acuerdo de 27 de junio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se designan los miembros de **una comisión de selección de profesores contratados doctores**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de la comisión de selección de profesores contratados doctores que se relaciona a continuación:

<b>ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD</b>		
<b>(Puesto N°)</b>		
<b>Comisión Titular:</b>		
Presidente	Gonzalo Angulo, José Antonio	U. Alcalá de Henares
Vocales	Torres Pradas, Lourdes	U. Zaragoza
	Archel Domench, Pablo	U. Pública de Navarra
	García Osmá, Beatriz	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Pina Martínez, Vicente José	U. Zaragoza
<b>Comisión Suplente:</b>		
Presidente	Prior Jiménez, Diego	U. Autónoma de Barcelona
Vocales	Acerete Gil, José Basilio	U. Zaragoza
	Lizarraga Dallo, Fermín	U. Pública de Navarra
	Gago Rodríguez, Susana Josefa	U. Carlos III de Madrid
Secretario	Royo Montañés, Sonia	U. Zaragoza

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el [Reglamento de la Facultad de Economía y Empresa](#).

## **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. Naturaleza**

La Facultad de Economía y Empresa es el centro de la Universidad de Zaragoza, ubicado en la ciudad de Zaragoza, encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado en los campos de la Economía y de la Empresa, así como cualesquiera otros de carácter y validez oficial que autoricen las autoridades competentes en dichos campos.

#### **Artículo 2. Fines**

La Facultad impulsará el desarrollo de la docencia universitaria y la investigación científica de las disciplinas recogidas en sus titulaciones y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

Asimismo, la Facultad colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar el desarrollo económico, social y cultural, así como la solidaridad, la

convivencia pacífica, la conservación del medioambiente y la defensa de los derechos humanos.

#### **Artículo 3. Funciones**

Las funciones de la Facultad son:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos y de su profesorado en el centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del centro.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de Personal de Administración y Servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción, seguimiento y gestión de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y del personal docente e investigador así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del centro.
- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 4. Órganos de Gobierno**

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Economía y Empresa son su Junta, el decano, el profesor secretario y los vicedecanos.

#### **Artículo 5. Coordinación con los Departamentos y**

*Centros Superiores de Investigación de la Universidad de Zaragoza*

1. El decano y los departamentos con docencia en las titulaciones de la Facultad mantendrán una fluida comunicación sobre las actividades que impulsen y organicen y habilitarán los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos.
2. Del mismo modo existirá una fluida relación entre el decano de la Facultad y aquéllos centros superiores de investigación de la Universidad de Zaragoza en los que haya una presencia mayoritaria de personal docente e investigador del centro, para el mejor desenvolvimiento de sus respectivas actividades.

**Artículo 6. Recursos económicos**

Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad.
- b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad y en la legislación universitaria vigente.

**TITULO PRIMERO  
DE LA JUNTA DE FACULTAD**

**Artículo 7. Naturaleza**

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de su gobierno y de su gestión administrativa, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

**Artículo 8. Composición y asistencia**

1. Son miembros natos de Junta el decano, el profesor secretario y los vicedecanos, cuando estos no tuvieran la condición de miembros electos. A ellas asistirá el administrador con voz pero sin voto.
2. La Junta de Facultad será presidida por el decano, o el vicedecano que corresponda en ausencia de aquél, atendiendo al orden de nombramiento.
3. La representación de la comunidad universitaria del centro estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución:
  - a) Treinta y nueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al centro y entre sus miembros; de los cuales, al menos, treinta y uno serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
  - b) Dieciocho representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el centro y entre ellos.
  - c) Tres representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al centro, y entre sus miembros.
4. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y

servicios se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas en el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios por falta de suplentes, cuyo mandato finalizará cuando se renueve la representación de su sector.

5. La asistencia personal a las sesiones de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran.
6. La delegación sólo será posible cuando uno de los presentes haya de ausentarse por razones justificadas después de que se haya iniciado la sesión.

**Artículo 9. Funciones y competencias**

- a) Elegir al decano.
- b) Revocar, en su caso, al decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el centro, así como proponer sus correspondientes memorias y sus revisiones y modificaciones.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del centro y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas y materias correspondientes a las titulaciones que se imparten en el centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico, proponiendo inicialmente, y aprobando, posteriormente, el encargo docente que se solicita a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al decano en todos los asuntos de su competencia.
- h) Participar en los procesos de acreditación y verificación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en el centro.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Designar a los miembros de la Comisión Permanente y de las comisiones de garantía de la calidad de las titulaciones que cree la Junta.
- k) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- l) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el defensor universitario de la Facultad de Economía y Empresa.



- m) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- n) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

#### **Artículo 10. Convocatorias**

1. La Junta de Facultad se reunirá, convocada por el decano, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el decano o lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de dos semanas a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el registro de la Facultad.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cuatro días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los miembros de la misma podrán consultar en Decanato la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

#### **Artículo 11. Orden del día de las convocatorias**

1. Corresponde al decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:
  - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la sesión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
  - b) Informe del decano, que relatará, entre otros asuntos, los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con especial referencia a los relacionados con la Facultad, y los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad.
  - c) Cuestiones sobre las que la Junta debe adoptar un Acuerdo.
  - d) Ruegos y Preguntas.
2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de al menos una cuarta parte de la Junta se incluirá necesariamente si dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas, y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.
3. El orden del día de las Juntas Extraordinarias se integrará exclusivamente por las cuestiones que el decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente.

#### **Artículo 12. Quórum e invitados**

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, se exigirá un quórum de al menos un cuarto de los miembros de Junta.
2. Cuando a juicio del decano la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. En todo caso, los directores de los departamentos con sede en el dentro o persona en quien deleguen, el defensor del universitario de la Facultad, el delegado de estudiantes en el centro y los directores de los centros superiores de investigación de la Universidad de Zaragoza con mayoría de miembros pertenecientes a la Facultad podrán asistir a ella con voz pero sin voto.
3. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el decano a las mismas.

#### **Artículo 13. Desarrollo de las Juntas de Facultad y votaciones**

1. El decano abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. También le corresponde dar por terminadas las sesiones así como suspenderlas temporalmente. En este último caso, el decano fijará en el mismo momento de la interrupción la hora y día de su reanudación.
2. El decano, en el desarrollo de las reuniones, concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Asimismo, podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Facultad en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o por alusión.
3. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, quien preside la Junta preguntará si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución por un sector, o algún miembro de la Junta, a la presentada por el decano o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada.
4. Las votaciones podrán ser:
  - a. Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.
  - b. Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar

cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el decano, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

5. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.
6. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del decano.
7. Corresponde al profesor secretario proclamar el resultado de las votaciones.

**Artículo 14.** *De las actas de las sesiones de Junta de Facultad*

1. De cada sesión se levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Facultad, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.
2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el profesor secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones, que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.
3. Los borradores de actas de las sesiones celebradas podrán consultarse en Decanato por los miembros de la Junta de Facultad. Dicha consulta tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el acta correspondiente.
4. Las actas de la Junta, una vez aprobadas, estarán a disposición de los miembros de la Facultad en la Secretaría de Decanato y se publicarán en la página web de la Facultad.

**Artículo 15.** *Del Pleno y Comisiones de la Junta*

La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y las comisiones de garantía de la calidad de los grados y másteres.

**Artículo 16.** *Del Defensor del Universitario de la Facultad de Economía y Empresa*

1. La Junta de Facultad deberá nombrar, cada cuatro años, un comisionado de la misma, que se denominará defensor del universitario de la Facultad de Economía y Empresa, que tendrá como funciones la mediación entre los miembros de la Facultad para alcanzar una resolución pacífica y efectiva de posibles conflictos,

así como la reorientación de las actuaciones administrativas irregulares por acción u omisión. Sólo podrán acceder a este cargo los profesores con vinculación permanente a la Universidad y adscritos a la Facultad.

2. Todos los miembros de la comunidad universitaria del centro –personal docente e investigador, personal de administración y servicios, y estudiantes- podrán presentar quejas que, en cualquier caso, deberán ser contestadas, indicando las gestiones y soluciones alcanzadas o razonando el porqué de su no tramitación. En cualquier caso, las recomendaciones del defensor del universitario de la Facultad no tienen carácter vinculante.
3. El defensor del universitario de la Facultad deberá presentar a la Junta un informe anual sobre las actuaciones realizadas, en el que se incluirán, en su caso, las recomendaciones que estime oportunas. Dicho informe deberá ser aprobado por mayoría simple.

**TITULO SEGUNDO  
DEL DECANO Y SU EQUIPO DE GOBIERNO**

**Artículo 17.** *Decano*

El decano ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación.

**Artículo 18.** *Duración del mandato*

1. El mandato del decano tendrá una duración de cuatro años. El decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo decano continuará en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente del gobierno del centro la Comisión Permanente de la Junta de Facultad y las funciones que correspondan al decano recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación exclusiva y mayor antigüedad como funcionario de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

**Artículo 19.** *Suplencia*

En caso de ausencia o enfermedad del decano, asumirá interinamente sus funciones el vicedecano que corresponda según el orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

**Artículo 20.** *Funciones y competencias*

1. Son funciones y competencias del decano las siguientes:
  - a) Representar oficialmente a la Facultad de Economía y Empresa.

- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del centro.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del centro a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los vicedecanos, profesor secretario y coordinadores de las titulaciones entre el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- g) Supervisar los distintos servicios del centro y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- h) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.
- i) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente (POD), así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente POD y la evaluación de la actividad docente.
- j) Por razones de urgencia resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas, informando de ello inmediatamente a los colectivos afectados, a la Junta de Facultad y al vicerrector competente.
- k) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el rector, la Junta de Facultad y las referidas a todos los demás asuntos propios del centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por este reglamento.

#### **Artículo 21. Rendición de cuentas**

El decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura. Dicho informe deberá ser aprobado por mayoría simple.

#### **Artículo 22. Requisitos de elegibilidad**

1. El decano será elegido por la Junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.
2. El procedimiento electoral será el establecido en este

Reglamento.

#### **Artículo 23. Composición del equipo de gobierno**

1. El decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el equipo de gobierno.
2. El equipo de gobierno estará integrado por, al menos, el decano, que lo presidirá, los vicedecanos y el profesor secretario. Todos ellos serán profesores doctores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Facultad de Economía y Empresa.
3. Los miembros del equipo de gobierno serán nombrados y cesados de sus funciones por el rector a propuesta del decano.

#### **Artículo 24. Los Vicedecanos**

1. Corresponde a los vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el decano les delegue.
2. Los vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del decano, o cuando se produzca el cese del decano que los nombró. Continuarán en funciones mientras el decano permanezca en esa misma situación.

#### **Artículo 25. Profesor Secretario de la Facultad**

1. El rector nombrará al profesor secretario de la Facultad, a propuesta del decano, entre los profesores doctores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Facultad.
2. El profesor secretario cesará a petición propia, por decisión del decano, o cuando concluya el mandato del decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo profesor secretario.
3. Corresponden al profesor secretario las funciones siguientes:
  - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Facultad.
  - b) Auxiliar al decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
  - c) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
  - d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
  - e) Distribuir los espacios docentes disponibles y coordinar las fechas de realización de las distintas pruebas de evaluación global.
  - f) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente reglamento.

### **TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES DE LA FACULTAD**

#### **Artículo 26. De la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad, siendo su composición cuatro miembros del personal docente e investigador, dos

estudiantes, un miembro del personal de administración y servicios. El profesor secretario lo será también de la Comisión Permanente, actuando en ella con voz pero sin voto. Se invitará con voz pero sin voto al delegado de los estudiantes de la Facultad.

2. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del centro y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Facultad de los asuntos que resuelva.
3. La Comisión Permanente actuará como junta electoral de centro en todos los procesos electorales que en él se celebren.
4. La Comisión Permanente se renovará por sectores cuando se haya producido elección de algún sector en la Junta de Facultad.

**Artículo 27. De las Comisiones de Garantía de la Calidad**

1. Las funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad son las descritas en el reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster aprobado por Consejo de Gobierno.
2. Cada Comisión de Garantía estará presidida por el decano, o persona en quien delegue, y estará compuesta por al menos seis miembros, de los cuales dos tercios serán representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo, un representante del personal de administración y servicios y un representante de los estudiantes por cada cuatro del PDI.
3. Los representantes de cada sector serán elegidos por los miembros de ese sector en la Junta de Facultad. Estos no tienen que ser obligatoriamente miembros de la Junta.
4. El mandato de los representantes de cada sector coincidirá con el de los miembros de Junta de su sector. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda pero continuarán en funciones hasta que la Junta de Facultad proceda a su renovación.

**Artículo 28. Comisión de Biblioteca e Informática**

- 1.- Se constituirá una Comisión de Biblioteca e Informática que, presidida por el decano o persona en quien delegue, estará integrada por un representante de cada uno de los departamentos de Análisis Económico, Contabilidad y Finanzas, Dirección de Marketing e Investigación de Mercados, Dirección y Organización de Empresas y Estructura e Historia Económica y Economía Pública; dos representantes de los estudiantes designados por el delegado de estudiantes y dos representantes del PAS, uno adscrito al Servicio de Informática y Comunicaciones y el director de la biblioteca del centro. Los componentes de la Comisión se renovarán cada cuatro años.
- 2.- Las funciones de la Comisión de Biblioteca e

Informática son:

- a) Elaborar propuestas sobre las normas de funcionamiento general del servicio
- b) Fijar los criterios de selección en la adquisición, renovación o baja del material bibliográfico
- c) Fijar los criterios para la compra de material informático necesario para el desarrollo de las actividades docentes, académicas y administrativas.
- d) Planificar la adecuación y mejora del servicio a las demandas de los estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

**Artículo 29. Comisión de Horarios y Exámenes**

1. Existirá una Comisión de Horarios y Exámenes que, presidida por el decano o persona en quien delegue, estará integrada por un representante de cada uno de los departamentos con docencia en los grados que imparte la Facultad, más el delegado de estudiantes del centro o persona en la que delegue.
2. Su función consistirá en planificar, realizar y aprobar los horarios académicos y el calendario de pruebas de evaluación global de los grados de la Facultad. La aprobación y publicación de los horarios y el calendario de pruebas de evaluación global se realizará antes de la matrícula de los estudiantes del curso siguiente. Los componentes de la Comisión se renovarán cada cuatro años.

**Artículo 30. Comisiones**

La Junta de Facultad podrá crear tantas Comisiones como estime conveniente, con arreglo a las necesidades del centro. Su creación, régimen de elección y funcionamiento, de conformidad a los criterios establecidos en este reglamento, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Junta. En cualquier caso, la presidencia de las mismas recae en el decano.

**TITULO CUARTO  
GESTIÓN DE LA FACULTAD**

**Art. 31. Administración**

En la Facultad de Economía y Empresa existirá una Unidad de Administración y Servicios al cargo de la cual estará un Administrador al que le corresponderán en el ámbito de su competencia las funciones que el Gerente tenga en la Universidad.

**Art. 32. Organización Administrativa**

La organización administrativa y de servicios de la Facultad de Economía y Empresa cubrirá preferentemente con servicios de titularidad y gestión pública como mínimo las áreas de:

- a) Secretaría:
  - Administración de la Facultad.
  - Servicio a los Departamentos.
- b) Biblioteca y Hemeroteca:
  - Área Técnica.
  - Préstamo de libros.



- Información y consulta.
- c) Conserjería:
  - Asistencia a Secretaría.
  - Punto de información general del Centro.
  - Asistencia a Departamentos y aulas.
- d) Edición e Impresión/Reprografía
  - Atención de las necesidades gráficas que genera la actividad de PDI, Estudiantes y PAS
  - Edición, producción y distribución de materiales académicos

#### **Art. 33. Servicios de la Facultad**

Los servicios de la Facultad de Economía y Empresa son unidades de apoyo a la actividad universitaria de enseñanza, estudio e investigación que se desarrolla en esta Facultad.

#### **Art. 34. Biblioteca y Hemeroteca**

1. La Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Economía y Empresa, integrada en la Biblioteca Universitaria y sometida a sus normas generales, es una unidad funcional de apoyo a la docencia y a la investigación. Está constituida por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos por el Centro y los Departamentos, y los procedentes de legados, donaciones e intercambios.
2. Es cometido de la Biblioteca y la Hemeroteca la conservación e incremento de los fondos necesarios para la investigación, enseñanza e información, poniéndolo al servicio de la comunidad universitaria y de aquellas personas que lo soliciten.

#### **Art. 35. Informática**

El servicio de informática, incluido orgánicamente dentro del Centro de Cálculo de la Universidad, y sin perjuicio de su sometimiento a las normas generales del mismo, tendrá como función asistir al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes en las cuestiones relativas al uso y conocimiento de la informática.

#### **Art. 36. Reprografía**

El servicio de reprografía tendrá como función asistir al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes apoyando a éstos en lo relativo a la edición, reproducción y distribución de materiales para la docencia, la investigación y la administración.

#### **Art. 37. Creación de Servicios**

La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la creación de cuantos servicios considere necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos y fines de este Centro.

### **TITULO QUINTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 38. Delegación de Estudiantes**

1. Se constituirá una Delegación de Estudiantes del

centro formada por representantes en órganos colegiados de la Universidad y del centro, así como por los delegados de cada grupo de docencia.

2. Son competencias de la Delegación de Estudiantes, al menos:
  - a) Ejercer la representación de los estudiantes de la Facultad sin perjuicio de la que ostentan otros órganos de representación.
  - b) Elegir, entre sus miembros, a la Delegación Permanente del centro.
  - c) Elegir, entre sus miembros, los representantes para el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.
  - d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
  - e) Impulsar los proyectos que consideren de interés para los estudiantes de la Facultad.
  - f) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, impulsando programas, actos y actividades que redunden en beneficio de ésta y de sus estudiantes.
  - g) Colaborar e impulsar el asociacionismo estudiantil.
  - h) Todas aquellas que deriven de la legislación vigente

#### **Artículo 39. Delegación Permanente de la Facultad**

1. La Delegación Permanente de la Facultad estará compuesta, como mínimo, por el delegado de estudiantes, el subdelegado, el secretario y el tesorero. Además, el Pleno de la Delegación podrá acordar el nombramiento de vocales para la Delegación Permanente de la Facultad.
2. Son funciones de la Delegación Permanente las propias del delegado y del secretario de la Delegación de Estudiantes. El resto de miembros de la Delegación Permanente auxiliarán al delegado y al secretario en el desempeño de sus funciones.
3. La elección de la Delegación Permanente se producirá en el Pleno de la Delegación de estudiantes por mayoría simple. Dicha elección debe realizarse en el plazo de veinte días naturales desde la proclamación definitiva de delegados y subdelegados de los grupos de docencia. Para ello, el delegado de estudiantes convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes del centro.

#### **Artículo 40. Delegado de estudiantes de la Facultad**

Son funciones del delegado de estudiantes de la Facultad:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de la Facultad sin perjuicio de la que ostentan otros órganos de representación.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de

- estudiantes.
- e) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
  - f) Todas aquellas que le resulten de su competencia según la legislación vigente.

**Artículo 41.** *Secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad.*

Es competencia del secretario de la Delegación de Estudiantes:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos, actas y sellos de la Delegación de estudiantes.

**TITULO SEXTO  
DE LAS NORMAS ELECTORALES**

**Artículo 42.** *Ámbito de aplicación*

Los representantes del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes se elegirán de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en las normativas electorales de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno y según las normas reseñadas en los artículos siguientes.

**Capítulo Primero  
Disposiciones generales**

**Artículo 43.** *Criterios de elaboración del censo electoral*

1. El censo electoral es permanente y contiene la inscripción de los distintos miembros de la Facultad de Economía y Empresa, siendo requisito para figurar en él, estar adscrito al centro, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.
2. La actualización del censo se puede realizar en cualquier momento tanto de oficio como a instancia del interesado. En un proceso electoral, los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio de éste y serán públicos.
3. A los efectos de la elaboración del censo se estará a lo dispuesto en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.
4. Corresponde a la Junta Electoral del centro, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

**Artículo 44.** *Exposición del censo electoral*

Los censos electorales del Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios del centro deberán ser expuestos en los correspondientes tablones de anuncios con una antelación mínima de veinte días antes de la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a dichos censos por

escrito ante el secretario de la Junta Electoral del centro a fin de corregir posibles deficiencias.

**Artículo 45.** *De la convocatoria electoral*

1. El decano hará pública la convocatoria de elecciones y su calendario, que deberá contener al menos los siguientes extremos:
  - a) Censo de referencia.
  - b) Fecha límite de presentación y proclamación provisional de candidaturas.
  - c) Fecha de proclamación definitiva de candidaturas.
  - d) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas.
  - e) Periodo de campaña electoral.
  - f) Fecha, lugar y horario de la votación y escrutinio.
  - g) Fecha límite de recepción del depósito anticipado del sufragio.
  - h) Reglas de la votación y mecanismo de asignación de puestos.
  - i) Fechas de las proclamaciones provisional y definitiva de candidatos electos.
  - j) Plazos de reclamaciones contra la convocatoria, el censo, el sorteo y la composición de las mesas, las proclamaciones provisionales y definitivas de las convocatorias y la proclamación de candidatos electos ante la Junta electoral de centro.
2. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en el tablón oficial del centro.
3. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del periodo de clases.

**Artículo 46.** *Candidaturas*

1. Las listas de varios candidatos o candidaturas individuales se presentarán por escrito y firmadas por cada candidato, en la Secretaría del centro y dirigidas a la Junta Electoral del centro, en el plazo que se indique en la convocatoria de elecciones, sin que en ningún caso pueda ser inferior a diez días naturales. El número de candidatos no podrá superar el doble de los puestos a cubrir, salvo cuando sea de aplicación el punto 6 de este artículo.
2. En toda lista o candidatura deberá constar:
  - a) Manifestación inequívoca de querer ser candidato.
  - b) Relación nominal completa de los candidatos.
  - c) Firma de los candidatos.
  - d) Identificación de la lista, de forma opcional, que no conducirá a equívocos.
3. Los puntos a) y b) tienen carácter de requisito esencial de admisibilidad. Los restantes podrán subsanarse a criterio de la Junta electoral, salvo que se apreciare mala fe y afectasen a elementos esenciales del proceso.
4. Salvo indicación expresa, se considerará promotor de la lista a su primer firmante.
5. Sólo se puede ser candidato en una lista.
6. En caso de no presentarse ninguna candidatura de los

sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, en el plazo establecido, serán considerados candidatos todos los miembros de su correspondiente sector, salvo que presenten renuncia por escrito en la Secretaría del centro al menos dos días antes de la celebración de las elecciones.

7. Si el número de candidatos de las listas es inferior al número de representantes se celebrarán igualmente elecciones, cubriéndose el resto de los puestos en una segunda convocatoria de conformidad a la regla establecida en el apartado anterior.
8. En cuanto al sistema de votación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 47. Voto anticipado**

1. Se admitirá el voto anticipado presentado en la Secretaría del centro, dirigido al presidente de la mesa electoral, siempre que obre en poder de la mesa electoral antes del escrutinio. En cualquier caso, este voto anticipado deberá presentarse personalmente por el interesado o por representante con poder notarial suficiente en un sobre cerrado en el que se incluirá la fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector y el sobre cerrado que contenga la papeleta del voto.
2. El secretario de la Junta Electoral remitirá estos votos anticipados a la mesa electoral correspondiente una vez constituida ésta. Tales votos serán los últimos que se introduzcan en la urna por los miembros de la mesa, una vez finalizada la votación e inmediatamente antes de retirar el precinto de la urna para realizar el escrutinio.
3. No se admite el voto por correo ni por procedimiento administrativo.

#### **Artículo 48. Mesas electorales**

1. Las mesas electorales de las elecciones correspondientes al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes estarán constituidas por tres miembros no candidatos, si ello es posible, del correspondiente sector, con sus correspondientes suplentes que colaborarán igualmente, elegidos por sorteo realizado por la Junta Electoral del centro.
2. También formarán parte de las mesas, con voz pero sin voto, los interventores que propusieren cada una de las candidaturas y sean designados como tales por la Junta Electoral. A tal fin la Junta expedirá la correspondiente acreditación normalizada que deberán presentar ante la mesa electoral en la que vayan a desempeñar su función.
3. La Junta Electoral de centro resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en las mesas electorales, presentadas en el plazo marcado en el calendario electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la mesa.
4. Las mesas deberán quedar constituidas cinco minutos antes de la hora designada para el comienzo de la

votación y a dicha constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el acta de constitución de la mesa en la que se advertirán los siguientes pormenores:
  - a) Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaren a faltar papeletas de alguna candidatura, deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.
  - b) Existencia de condiciones mínimas objetivas que, a juicio de los miembros de la Mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.
  - c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la mesa.

#### **Artículo 49. Desarrollo de la sesión electoral**

1. Los votantes se identificarán ante la mesa por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de carácter académico que acredite de modo suficiente la identidad a juicio de la mesa.
2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.
3. El voto será introducido por el presidente o miembro de la mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.
4. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en la normativa electoral general. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente de la mesa más de un tercio de sus miembros.
5. En el acta de votación quedará reflejada cualquier incidencia o queja, así como los acuerdos tomados por la mesa en relación con las incidencias surgidas.

#### **Artículo 50. Del escrutinio.**

1. Finalizado el tiempo habilitado para la votación se procederá al acto de escrutinio, que será público. Del mismo se levantará acta en donde se harán constar las incidencias y, en su caso, las decisiones acordadas por la mesa al respecto.
2. El acta deberá contener expresión en letra y número de los siguientes extremos:
  - 1º - Total de votantes que han emitido su voto.
  - 2º - Total de votos válidos.
  - 3º - Total de votos nulos.

- 4° - Total de votos en blanco.
  - 5° - Total de votos a candidaturas.
  - 6° - Total de votos a favor de cada candidatura.
  - 7° - En su caso, ordenación de mayor a menor de las preferencias individuales emitidas por los votantes de cada candidatura.
3. Si surgiera discrepancia sobre la interpretación de alguna papeleta, resolverá la mesa, reflejando el acuerdo en el acta de escrutinio e incluyendo las papeletas objeto de discrepancia. El resto de las papeletas serán destruidas en el mismo acto.
  4. Una copia del acta de escrutinio quedará expuesta junto a la entrada del lugar donde se realizó la votación.

#### **Artículo 51. Remisión de la documentación**

Un sobre cerrado y suscrito por los miembros de la mesa que contenga las actas de constitución, votación y escrutinio, más la documentación anexa, será entregado inmediatamente al secretario de la Junta Electoral del centro o introducido en el registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al presidente de la mesa que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

#### **Artículo 52. Atribución de puestos**

1. La asignación de los puestos de representación a cada lista se efectuará aplicando el sistema electoral proporcional. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Dentro de cada lista o candidatura se asignará la representación a las personas más votadas, y en caso de igualdad de votos, según el orden establecido en la candidatura.
2. En caso de empate en la asignación de los puestos de representación se adjudicarán por sorteo que realizará la Junta Electoral de la Facultad.

#### **Artículo 53. De la proclamación de candidatos electos**

1. En el día señalado al efecto en la convocatoria, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos que realizará la Junta Electoral, de acuerdo a los votos obtenidos por cada candidatura y de conformidad con las reglas específicas de atribución.
2. Transcurrido el período de reclamaciones y una vez resueltas, en su caso, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva.

#### **Artículo 54. Garantías electorales**

1. Podrán presentarse recursos ante la Junta Electoral del centro en los dos días hábiles siguientes a la proclamación provisional de los candidatos. Resueltos los recursos, la Junta Electoral hará públicas las resoluciones de los mismos y los resultados electorales.
2. En ausencia de determinación expresa de plazo por el órgano competente, todos los plazos de reclamaciones establecidos en esta norma serán de tres días hábiles.
3. Contra la Resolución de la Junta Electoral del centro

podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados electorales o de la recepción de la notificación de la resolución.

### **Capítulo Segundo**

#### **De las elecciones a Junta de Facultad**

##### **Artículo 55. Convocatoria de elecciones**

Finalizado el mandato de los miembros de la Junta de Facultad de cuatro años para el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios y de dos años para estudiantes, el decano convocará el correspondiente proceso electoral.

##### **Artículo 56. Elección de los representantes del personal docente e investigador**

El personal docente e investigador del centro elegirá por sufragio universal, personal, directo y secreto a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

##### **Artículo 57. Elección de los representantes del personal de administración y servicios**

1. El conjunto de miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro en la relación de puestos de trabajos de la Universidad elegirá por sufragio universal, personal, directo y secreto, a tres de ellos que los representarán en la Junta de la Facultad.
2. La elección de los representantes del personal de administración y servicios se realizará el mismo día que la de los representantes del personal docente e investigador.

##### **Artículo 58. Elección de los representantes de los estudiantes**

Los estudiantes matriculados en los títulos de carácter oficial que imparta el centro y en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el centro elegirán por sufragio universal, personal, directo y secreto, a los dieciocho miembros que los representarán en la Junta de Facultad.

##### **Artículo 59. Suplencias**

Los miembros de la Junta que pierdan dicha condición serán sustituidos por los suplentes de sus candidaturas atendiendo al orden de prelación tras el escrutinio.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la elección del Decano**

##### **Artículo 60. Convocatoria de elección de Decano**

1. Producido el cese, o dimisión del decano, éste o en su defecto, la Comisión Permanente, en un plazo máximo de treinta días lectivos, oída la Junta de Facultad, procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, fijando el día de elección, indicando un plazo para la realización de la



campana electoral en la que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación.

2. Los candidatos al puesto de decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del centro en el plazo señalado por la Junta Electoral de la Facultad. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

#### **Artículo 61. Elección del Decano**

1. El decano será elegido mediante sufragio libre, personal, directo y secreto, por los miembros electos de la Junta de Facultad, de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y adscritos al centro.
2. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral.
3. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
4. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

### **TÍTULO SÉPTIMO REFORMA**

#### **Artículo 62. Reforma del Reglamento**

1. La iniciativa de la reforma del presente reglamento corresponderá a la Junta de Facultad a instancia del decano o de un tercio de los componentes de la misma.
2. Las propuestas de modificación del presente reglamento requerirán, para ser elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.
3. Rechazado un proyecto de reforma del Reglamento no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo curso académico.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**BOUZ** 12,2011) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.

Estos profesores quedarán adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos administrativos del 7 de Octubre de 2007, siempre que en esta fecha hayan cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, o en otro caso, en la fecha posterior en que se verifique el cumplimiento de dichos requisitos. Por otra parte y sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos de la integración se entienden producidos el 1 de mayo de 2008 (**Anexo I**).

2. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor conforme a lo establecido en el §101 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza* (**Anexo II**).
3. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de

Universidad conforme a lo establecido en el §77 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo III)*.

4. Transformación de plaza de Profesor Ayudante Doctor a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto

en el Acuerdo de 9 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo IV**).

#### ANEXO I.-

Puesto	Apellidos y Nombre	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
15332	Luzón Aguado, Virginia	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	TEU	TU

#### ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos ANECA o HABIL.	Informe Dpto.	Informe Centro
16636	Arquitectura y Tecnología de computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Arquitectura y organización de Computadores I, y Arquitectura y organización de Computadores II	AY	AYD	SI	FAVORABLE	FAVORABLE

#### ANEXO III

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos ANECA o HABIL.
16095	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Gestión y administración de empresas deportivas /Organización y gestión del asociacionismo deportivo	COD	TU	SI

#### ANEXO IV

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos ANECA o HABIL.	Informe Dpto.	Informe Centro
12528	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	Contabilidad Pública	AYD	CDOC	SI	SI	SI

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se modifican las condiciones de contratación de determinadas plazas de**

**la fase 1 del POD** pendientes de envío al Gobierno de Aragón para su publicación en el BOA.

El desarrollo reglamentario anunciado por la última modificación de la LOU (Decreto-ley de 20 de abril de 2012) aconseja que las condiciones de contratación de

determinadas plazas cambien de modo que la situación creada no resulte problemática con ese eventual desarrollo.

Por ello, se modifican las plazas que figuran a continuación, aprobadas por acuerdo de 30 de marzo de

2012, de Consejo de Gobierno, añadiéndose en cada una de ellas que lo son "a término".

Nº Plaza	Código Pod	Nº Puesto	Dotación	Categoría	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil	Centro	Localidad
	4002_2012_033	12158	1	AYD-t	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Análisis y valoración de las operaciones financieras	Facultad de Economía y Empresa	Z
	2008_2012_038	16413	1	AYD-t	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (Acuerdo de 21 de febrero de 2006).

Al objeto de agilizar los procedimientos de contratación en los casos en que coincida el número de candidatos idóneos y de las plazas dotadas, se ha estimado oportuna la simplificación del trámite, sin merma de las garantías, en los términos que se recogen en el presente acuerdo.

#### Artículo único

Se introduce un segundo párrafo en el apartado 4 del artículo 20 de la *normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario*, aprobada por Acuerdo de 21 de febrero de 2006, con la siguiente redacción:

*No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.*

#### Disposición final

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se **modifica parcialmente el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa** de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, en su sesión de 11 y 13 de febrero de 2009, el *Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza* (BOUZ 03-09, de 19 de febrero de 2009).

La aprobación de dicho reglamento ha permitido dotar a dichas cátedras de un marco de referencia que ha racionalizando el funcionamiento y gestión de las mismas y ha aportado seguridad, tanto a la Universidad como a las empresas e instituciones. El resultado ha sido una respuesta muy positiva por parte de éstas, de manera que las 24 cátedras existentes cuando se aprobó el Reglamento se han convertido en 49, por lo que la Universidad de Zaragoza es actualmente la segunda universidad pública española por número de estas entidades.

Sin embargo, la experiencia acumulada hace conveniente mejorar la redacción de algunos artículos de dicho Reglamento, con objeto de que no se produzcan dudas en su interpretación y que el mismo se adapte a la actual organización universitaria.

En el primer caso, se precisa que la dotación económica mínima de cada cátedra será de 20.000 euros por cada año de duración de la misma, incluidas las prórrogas, y que la Universidad ingresará el 10 % de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de sus infraestructuras, precisando que dichas cantidades tendrán la consideración legal de costes indirectos. En el segundo, se elimina la referencia a la dependencia orgánica de la Unidad de Gestión Económica con respecto a un concreto vicerrectorado, de manera que los cambios de denominación o competencias de los vicerrectorados no obliguen a modificar la redacción del precepto.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**Primero:** Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 3 del *Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza*, que queda redactado del siguiente modo:

*2. La dotación mínima para la creación y mantenimiento de una Cátedra institucional o de empresa será de 20.000 euros por cada año de duración de la misma, incluidas las prórrogas.*

*La Universidad de Zaragoza ingresará el 10% de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Segundo:** Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 15 del *Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza*, que queda redactado del siguiente modo:

*1. La gestión económica de las cátedras se realizará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras, como Unidad de Planificación integrada en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza y que se regirá por sus correspondientes normas económicas.*

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran **los miembros del Comité de empresas spin-off** de la Universidad de Zaragoza.

Mediante acuerdo de 4 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno aprobó el reglamento de las empresas “spin-off” de la Universidad de Zaragoza. En el artículo 3 de dicho reglamento se creó el Comité de empresas spin-off para la promoción, evaluación de las solicitudes y seguimiento de las empresas y actividades spin-off de la Universidad de Zaragoza, que está integrado, entre otros, por “hasta cinco miembros, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entre el personal de la Universidad de Zaragoza con cualificación acreditada”.

Como consecuencia, por Acuerdo de 7 de junio de 2007, el Consejo de Gobierno nombró a los miembros componentes de la citada comisión.

Agotado su mandato, el Consejo de Gobierno acuerda ratificar a los miembros titulares, y sus correspondientes suplentes del Comité de empresas “spin-off” de la Universidad de Zaragoza, que queda compuesto como sigue:

<i>Titular</i>	D. Ignacio Quintana Carlo
<i>Suplente</i>	D. Pedro Bueso Guillén
<i>Titular</i>	D. José M <sup>a</sup> Serrano Sanz
<i>Suplente</i>	D. Carlos Serrano Cinca
<i>Titular</i>	D. Luis Montano Gella
<i>Suplente</i>	D. Justiniano Aporta Alfonso
<i>Titular</i>	D. José M <sup>a</sup> Cuadrat Prats
<i>Suplente</i>	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ángeles Magallón Botaya
<i>Titular</i>	D <sup>a</sup> . Rosario Osta Pinzolas
<i>Suplente</i>	D. Alejandro Tres Sánchez

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que **se modifican los Estatutos de la Fundación CIRCE**.

El 16 de abril de 1993 la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó los Estatutos de la Fundación CIRCE. El 8 de junio de 2000, dicha Junta aprobó una nueva redacción de los mismos, que sustituyó a la anterior.

El tiempo transcurrido desde dicha aprobación ha hecho necesario revisar algunos aspectos de los mismos, para adecuarlos a las nuevas necesidades.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar los nuevos Estatutos de la Fundación CIRCE que figuran en el anexo, que sustituyen a los aprobados con anterioridad.

## ANEXO

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos)

#### Capítulo I DENOMINACIÓN, FINES FUNDACIONALES Y DOMICILIO

##### Artículo 1

1.- Se constituye en Zaragoza la Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, en adelante Fundación CIRCE, que se regirá por los presentes Estatutos, ajustados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2.- La Fundación CIRCE es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general. Goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Su ámbito de actuación principal se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio del alcance nacional e internacional de sus actividades.

3.- Sus entidades patrocinadoras fundadoras son la Universidad de Zaragoza, ENDESA, S.A., en adelante ENDESA, y el Gobierno de Aragón. Las entidades mercantiles Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA), TAIM-WESER Sociedad Anónima y Turol Energía Sociedad Limitada son entidades patrocinadoras no fundadoras de la Fundación CIRCE.

4.- La duración de la Fundación CIRCE es indefinida, estando su disolución sujeta a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en los presentes estatutos.

##### Artículo 2

La Fundación tiene como fines:

- Apoyar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en ámbito energético y sistemas energéticos en general, llevadas a cabo tanto desde las entidades patrocinadoras como desde aquellos



otros organismos y entidades públicas y privadas que lo soliciten, sin que ello suponga menoscabo de otros cauces que puedan existir.

- b. Potenciar la formación técnica de postgraduados y profesionales en ámbito energético, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos, la publicación de libros, artículos y revistas y cualquier otro medio que se adapte a este fin. Para este objeto se tendrá siempre en cuenta la adecuada coordinación con las entidades patrocinadoras.
- c. En general, cualquier otro que coopere a los anteriormente enumerados.

### Artículo 3

El domicilio de la Fundación se establece en el edificio CIRCE en el campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, c/ Mariano Esquillor Gómez, 15, Zaragoza.

## Capítulo II DOTACIÓN Y PATRIMONIO

### Artículo 4

En el momento de su constitución, el capital fundacional se dotó de las siguientes cantidades en euros:

- 1.- 18.030,36 euros que aporta ENDESA
- 2.- 12.020,24 euros que aporta ERZ,S.A.
- 3.- 6.010,12 euros que aporta el Departamento de Ingeniería Mecánica (Área de Máquinas y Motores Térmicos) de la Universidad de Zaragoza.
- 4.- 6.010,12 euros que aporta el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

### Artículo 5

- 1.- Todo lo relativo a la composición, administración y disposición del patrimonio de la Fundación, así como a la titularidad de los bienes y derechos que lo integran, la enajenación y gravamen de los mismos y la aceptación por aquella de herencias, legados o donaciones, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas que realicen aportaciones a título gratuito al patrimonio de la Fundación, tendrán la consideración de Asociados durante el año natural en que se realice la aportación.

## Capítulo III APLICACIONES DE RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 6

La Fundación considera como principios básicos de funcionamiento y aplicación de sus recursos lo siguiente:

- a. Destinar de manera efectiva el patrimonio, las rentas que genere y los ingresos que consiga, de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los presentes estatutos, en cumplimiento de sus fines fundacionales.

- b. Ofrecer información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- c. Actuar con criterio de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

### Artículo 7

- 1.- La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
- 2.- Los ingresos se percibirán principalmente por la prestación de servicios de investigación, desarrollo y formación, bajo contrato legal con las entidades que soliciten estos servicios.
- 3.- En el procedimiento de contratación serán preceptivas las fases de petición de oferta, estudios de viabilidad y presupuesto, oferta e informe a la entidad con la que se pretende contratar.
- 4.- La Fundación podrá subcontratar tareas específicas dentro de un proyecto.

### Artículo 8

- 1.- Los ingresos brutos obtenidos de contratos, subvenciones, donaciones, derechos de propiedad intelectual o industrial, o de cualquier otra fuente se emplearán, en primer lugar, en cubrir la totalidad de los gastos generados por los servicios prestados, a los efectos de conformar, previa deducción de impuestos, el concepto rentas o ingresos netos de acuerdo con lo previsto en Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- 2.- Las rentas o cualesquiera otros ingresos netos mencionados en el párrafo anterior se destinará a la realización de los fines fundacionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de Fundaciones.
- 3.- Los gastos de administración de la Fundación no podrán sobrepasar, en ningún caso, el límite fijado por la normativa que desarrolle la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Los gastos de administración comprenderán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, y de los que los patronos tienen derecho a resarcirse por haber sido ocasionados en el desempeño de su función y estar debidamente justificados.
- 4.- La asignación de los ingresos obtenidos a los fines fundacionales, a los que se refiere el número 2 de este artículo, será acordada por el Patronato, a propuesta del Director General de la Fundación CIRCE, con criterios objetivos de importancia científica y méritos y capacidades de los investigadores premiados y becados.
- 5.- Las relaciones entre la Fundación CIRCE y la Universidad de Zaragoza quedarán reguladas mediante el convenio que celebren ambas entidades. Este convenio contemplará necesariamente los siguientes aspectos:
  - Uso de servicios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

- Personal Universitario y becarios de investigación colaboradores de la Fundación CIRCE.
- Retenciones sobre contratos de investigación a favor de la Universidad de Zaragoza.
- Colaboración docente.

#### **Artículo 9**

1.- Junto con las actividades sujetas a contrato, la Fundación desarrollará también tareas de investigación básica, desarrollo y formación propias. La planificación operativa de las mencionadas tareas serán establecidas por el Director Ejecutivo, que contará con el asesoramiento de las áreas y las unidades de la Fundación, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2.- Asimismo, la Fundación CIRCE patrocinará congresos, premios, becas y otras actividades sociales relacionadas con los fines fundacionales.

3.- Las publicaciones y resultados obtenidos por el personal de la Fundación deberán reconocer a las entidades patrocinadoras.

4.- En el caso de obtención de resultados patentables como fruto de la actividad investigadora, se realizará la adecuada protección y, salvo que medie un contrato que especifique otras condiciones, se registrarán dichas patentes a nombre de la Fundación, sin perjuicio del derecho moral del inventor a ser mencionado como tal.

#### **Artículo 10**

1.- El Patronato elaborará con carácter anual el balance y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y confeccionará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el inventario, así como el grado de cumplimiento del Plan de Actuación. La Memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

2.- Los documentos enunciados en el punto anterior serán aprobados por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

3.- El Patronato practicará también la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior, que se presentarán igualmente ante el Protectorado de Fundaciones antes del primero de julio del año siguiente.

4.- Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado antes del 31 de diciembre de cada año, el Presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, acompañado de una memoria explicativa y del Plan de Actuación de la Fundación, en el cual se incorporarán en todo caso las directrices definidas en los Planes Estratégicos.

5.- Las cuentas anuales de la Fundación se someterán a auditoría externa cuando concurra alguna de las circunstancias enunciadas en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o cuando así lo decida el Patronato de la Fundación.

6.- La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo

dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la normativa vigente en materia de fundaciones.

### **Capítulo IV GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN CIRCE**

#### **Artículo 11**

1.- El órgano de gobierno y representación de CIRCE será el Patronato.

2.- Son órganos directivos de la Fundación:

- a. El Director General.
- b. El Director Ejecutivo

3.- El órgano decisorio para la aprobación del Plan Estratégico de la Fundación es la Comisión Ejecutiva.

#### **Artículo 12**

1.- El Patronato está integrado por los siguientes miembros:

- a. Tres miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza. Uno será el Vicerrector con competencias en la materia, habido en cuenta los fines de la Fundación, y dos serán funcionarios de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza que colaboren habitualmente con la Fundación habido en cuenta su objeto fundacional.
- b. Tres miembros de ENDESA nombrados por sus respectivos órganos de dirección.
- c. Un miembro nombrado por el Departamento competente en materia de energía del Gobierno de Aragón. Un miembro nombrado por el Departamento competente en materia de investigación del Gobierno de Aragón. Un miembro nombrado por el Departamento competente en materia de economía del Gobierno de Aragón.
- d. Un miembro nombrado por la Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA)
- e. Un miembro nombrado por la Sociedad Anónima TAIM-WESER
- f. Un miembro nombrado por la Sociedad Limitada Turol Energía
- g. Integrarán también el Patronato los miembros representantes de posibles otros Patronos. Estos nuevos Patronos tendrán que ser admitidos por acuerdo unánime del Patronato.

2.- El Patronato elegirá de su seno al Presidente cada dos años, a quien corresponde presidir las deliberaciones y convocar a sus miembros, con una antelación mínima de siete días, a las reuniones que se celebren.

3.- El Patronato nombrará los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario cada dos años. Igualmente establecerá su propio reglamento interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4.- El Patronato tendrá a su cargo el gobierno, representación y administración de la Fundación con las más amplias atribuciones y facultades y sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Patronato podrá otorgar poderes al Tesorero, al Director General, al Director Ejecutivo y a los profesionales que considere

para el mejor funcionamiento de la Fundación.

5.- Los acuerdos del Patronato habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, correspondiendo un voto a cada miembro del Patronato, salvo en los casos en que estos estatutos dispongan otro sistema de voto.

6.- Los Planes Estratégicos de la Fundación tendrán que ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros integrantes la Comisión Ejecutiva.

7.- Cada entidad con representación en el Patronato revisará, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la designación de sus representantes cada cinco años como máximo.

8.- Los miembros ostentan la plena representación de las Entidades Patronas para deliberar y votar los acuerdos que se sometan a decisión del Patronato.

### Artículo 13

1.- El Director General será nombrado por el Patronato por mayoría absoluta de los miembros según el régimen de adopción de acuerdos establecido en el artículo 12.5 de estos Estatutos y su nombramiento sólo podrá hacerse en favor de persona de reconocido prestigio científico a nivel internacional en el ámbito de los fines fundacionales.

2.- El mandato del Director General será de cuatro años y cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por revocación del Patronato o por otra causa legal. Permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director General.

3.- Le corresponden al Director General las siguientes funciones:

- a. Dirigir y representar la Fundación CIRCE, con las más amplias facultades que le han sido delegadas por el Patronato.
- b. Planificar las líneas de investigación y las actividades de formación realizadas por la Fundación, así como elaborar el Plan Estratégico. En general, todas las funciones de ordenación estratégica que sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales.
- c. Formar parte, con voz pero sin voto del Patronato, salvo que sea miembro natural del mismo.
- d. Presentar al Patronato la Memoria Anual y el Plan de Actuación.
- e. Realizar cuantas publicaciones sean convenientes de cada una de las actividades en las que participe la Fundación.
- f. Planificar los medios materiales, económicos y humanos, propios de la Fundación o en colaboración con los de otras instituciones, que se necesiten para llevar a buen término la actividad científica y de formación de la Fundación.

### Artículo. 14

1.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Patronato por mayoría absoluta de los miembros según el régimen de adopción de acuerdos establecido en el artículo 12.5 de estos Estatutos y depende funcionalmente del Director General.

2.- Su nombramiento sólo podrá hacerse en favor de

persona cualificada para el ejercicio del cargo a juicio del Patronato y atendiendo a la naturaleza de plena confianza del mismo, será en todo momento revocable por decisión del Patronato, adoptada por mayoría cualificada de los dos tercios de los miembros.

3.- Le corresponden al Director Ejecutivo las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo la gerencia de la Fundación CIRCE, con las más amplias facultades que le han sido delegadas por el Patronato y, en general, cuantas funciones de ordenación económico-administrativas sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales.
- b. Formar parte, con voz pero sin voto, del Patronato, salvo que sea miembro natural del mismo.
- c. Elaborar cada año un informe de resultados y previsiones para el año entrante, las Cuentas Anuales, el Plan de Actuación y la Memoria Anual, documentos que el Patronato deberá discutir y aprobar.
- d. Organizar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.
- e. Ejecutar las directrices del Patronato en lo referente al nombramiento, remuneración y carrera profesional e investigadora del personal afecto a la Fundación.
- f. Ordenar, de acuerdo y conjuntamente con el Director General, la apertura de cuentas corrientes o de crédito a nombre de la Fundación en cualquier establecimiento.
- g. Llevar la firma y representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación CIRCE por delegación del Patronato.

4.- A juicio del Patronato, los cargos de Director General y de Director Ejecutivo podrán ser desempeñados por una misma persona.

### Artículo 15

1.- La Comisión Ejecutiva es integrada por un miembro representante de cada una de las Entidades Patronas enumeradas en el Artículo 1 de estos Estatutos. Los restantes miembros del Patronato, así como el Director General y el Director Ejecutivo, podrán participar, sin voto, en las deliberaciones de la Comisión.

2.- La Comisión Ejecutiva aprobará los Planes Estratégicos de la Fundación propuestos por el Director General, que serán elaborados como máximo cada cinco años.

## Capítulo V REGIMEN DEL PERSONAL

### Artículo 16

La actividad de todo el personal de la Fundación CIRCE, es decir, Director General, Director Ejecutivo, personal investigador y personal administrativo y de servicios se ajustará a una de estas modalidades:

- a. Personal propio, contratado directamente por la Fundación, según la legislación vigente en materia laboral.

- b. Personal colaborador, perteneciente a las entidades patrocinadoras, que sigue dependiendo funcional o laboralmente de su propia entidad.

#### Artículo 17

1.- El personal de las entidades patrocinadoras se convierte en personal colaborador de la Fundación mediante el siguiente proceso:

- Propuesta formulada ante el Patronato, incluyendo en la misma una justificación detallada. Dicha propuesta será informada por el Director General de la Fundación CIRCE.
- Aprobación del Patronato y solicitud al órgano director de la entidad en cuestión
- Autorización expresa del órgano director de la entidad.

2.- El personal colaborador deja de prestar servicios en la Fundación por petición propia o a propuesta del Director General, debiendo dar su aprobación el Patronato.

3.- El personal colaborador de la Fundación tendrá las mismas obligaciones y derechos que el personal contratado propio, en cuanto a posibilidades de investigación, becas, ayudas y participación, en general, como miembro de la Fundación.

#### Artículo 18

Las responsabilidades (docentes y de todo tipo) del personal universitario colaborador de la Fundación no podrán alterarse por el proceso descrito en el artículo 17.

### Capítulo VI

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### Artículo 19.

1.- El Patronato podrá acordar el inicio del procedimiento para la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma. La propuesta y contenido de la modificación deberán ser aprobados por el voto unánime de los miembros del Patronato.

2.- La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicado al Protectorado de Fundaciones.

### Capítulo VII

#### DURACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

#### Artículo 20

La Fundación que se instituye tendrá una duración ilimitada.

#### Artículo 21

1.- El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación. En tal caso, la decisión tendrá que ser aprobada por el Patronato por unanimidad. Una vez conseguido el acuerdo de las fundaciones interesadas, será éste notificado en forma y tiempo oportunos al Protectorado.

2.- La fusión deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 22

1.- La Fundación CIRCE se disolverá:

- Por cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 39 del Código Civil, siempre que, de acuerdo con dicho precepto, no den causa a un expediente de modificación.
- Por acuerdo unánime del Patronato cuando sea imposible la realización de los fines fundacionales, sin perjuicio de lo recogido en los artículos anteriores de este capítulo.

En este caso, la extinción de la Fundación requerirá que el acuerdo del Patronato sea ratificado por el Protectorado: y si esto no se produce, necesitará resolución judicial motivada. El incidente tendrá que ser tramitado ante el Juzgado de primera Instancia competente de los tribunales de Zaragoza.

2.- El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 23

En el caso de extinción, los bienes que integran el patrimonio de la Fundación se destinarán a su donación a la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento de los fines benéficos que constituyen el objeto de la Fundación.

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica el Reglamento de Prensas Universitarias de Zaragoza**.

La presente reforma del Reglamento de Prensas Universitarias de Zaragoza tiene su origen en la necesidad de introducir un cambio en el nombre de la editorial que mejore la presencia de la Universidad de Zaragoza en las búsquedas automatizadas de libros realizadas por ordenador. Se trata en suma, de visibilizar la producción editorial nuestra Universidad en los catálogos bibliográficos de mayor prestigio. A partir de ahí, el nuevo nombre de la editorial será el de Prensas de la Universidad de Zaragoza, en lugar de Prensas Universitarias de Zaragoza.

Ante la necesidad de realizar este cambio, se llevan a cabo asimismo algunas modificaciones que actualizan el texto reglamentario y lo adaptan a las necesidades actuales de la editorial, como la reducción de la composición de su Consejo Editorial, en aras de una mayor eficacia en su gestión.

De otra parte, dado que la modificación afecta a muchas partes del Reglamento anterior, incluida su propia denominación, se ha considerado oportuno publicar el texto íntegramente, recogiendo tanto las modificaciones como los preceptos que conservan su redacción original.

## REGLAMENTO DE PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### Título 1. Naturaleza y fines

**Art. 1.** Prensas de la Universidad de Zaragoza, en adelante también denominado PUZ, es el órgano de la



Universidad de Zaragoza encargado de la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros productos editoriales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, apartado g), y 183 y 184 de sus Estatutos.

**Art. 2.** Prensas de la Universidad de Zaragoza es la editorial de la Universidad de Zaragoza, que edita e imprime libros desde su fundación en 1542.

**Art. 3.** Prensas de la Universidad de Zaragoza desarrolla, dentro de la propia Universidad, los fines altruistas de hacer avanzar el conocimiento, la educación, la enseñanza, la investigación y la cultura. Su objetivo es difundir estas actividades, haciéndolas accesibles en cualquier lugar a través de la edición de libros, revistas y cualesquiera otros productos editoriales encaminados a conseguir tales fines.

**Art. 4.** Prensas de la Universidad de Zaragoza es el principal sello editorial de la Universidad de Zaragoza, si bien su actividad editorial podrá desarrollarse además a través de otros nombres, sellos o marcas que se considere oportuno crear.

**Art. 5.** La actividad editorial de PUZ queda diferenciada de cualquier otra actividad editorial de la Universidad de Zaragoza a efectos legales y de nombre comercial, mediante el uso de un ISBN (International Standard Book Number) propio y otras medidas que procedan.

## **Título II. Organización**

**Art. 6.** Prensas de la Universidad de Zaragoza realiza la gestión que le es propia en la Universidad de Zaragoza que proporciona el personal y los recursos materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Así mismo dispone de presupuesto propio, gestionado de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

### **Capítulo I. Del director**

**Art. 7.** La gestión de PUZ está al cargo de un director, nombrado por el Rector. El cargo de director recae en un miembro del personal docente e investigador de la Universidad con plena cualificación docente e investigadora, o en un titulado superior con currículum acreditado en el campo de la edición y elevada cualificación profesional en dicho ámbito. En el caso del personal docente e investigador, la cualificación investigadora se concretará en, al menos, un sexenio de investigación con calificación positiva o una trayectoria investigadora acreditada por criterios objetivos.

**Art. 8.** El director, en su ámbito de competencia, actúa en nombre del rector o del vicerrector competente, y es responsable de la gestión ante él.

Son funciones del director las siguientes:

a) Coordinar y dirigir la actividad editorial, y específicamente: publicar las obras aprobadas por el Consejo Editorial; en su caso determinar el soporte de lectura de cada obra, los aspectos materiales de imagen,

comercialización, promoción, venta y descatalogación de cada publicación; encargar obras; explotar los derechos de propiedad y determinar los precios de venta, suscripción, oferta o saldo o cualesquiera otros procedimientos de estimación del valor económico de las obras.

b) Elaborar la propuesta de presupuesto de PUZ, decidir su asignación, así como autorizar el gasto.

c) Coordinar otras actividades de la editorial como producción, ventas y gestión de derechos de propiedad intelectual.

d) Convocar, presidir en ausencia del vicerrector competente y coordinar la actividad del Consejo Editorial, velando por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.

e) Proponer la firma de los contratos de edición, coedición, traducción, comercialización y distribución que se consideren convenientes para la actividad editorial, así como los márgenes comerciales a aplicar en cada caso.

f) Representar a PUZ ante personas e instituciones.

g) Cuantas otras funciones editoriales le asignen los órganos de gobierno.

**Art. 9.** En circunstancias determinadas y si las necesidades del servicio lo hacen necesario puede haber también un subdirector editorial con características similares a las establecidas antes para el director, con las funciones que el director o los órganos de gobierno le asignen.

### **Capítulo II. Del Consejo Editorial**

**Art. 10.** El Consejo Editorial es el órgano de asesoramiento de la actividad editorial de PUZ.

**Art. 11.** El Consejo Editorial está compuesto por los miembros siguientes: el rector o vicerrector competente, el director, el secretario editorial, que actuará como secretario del Consejo, y diversos miembros del personal docente e investigador nombrados según el artículo siguiente, cuyo ámbito de actuación está incluido en áreas de conocimiento de los diversos campos científicos, según la proporción que sigue:

- Áreas Biomédicas, uno.
- Áreas Científicas, uno.
- Áreas Humanísticas, dos.
- Áreas Sociales, dos.
- Áreas Técnicas, uno.
- Directores de colección, hasta tres.

Los directores podrán ser contabilizados como representantes en los campos científicos a los que pertenezcan.

–Editores científicos o directores de las revistas editadas por Prensas de la Universidad de Zaragoza, si los hay, uno.

Para ser miembro del Consejo Editorial es requisito

necesario poseer cualificación docente e investigadora contrastada. La cualificación investigadora se concretará en, al menos, un sexenio de investigación con calificación positiva o una trayectoria investigadora acreditada por criterios objetivos.

**Art. 12.** Los miembros del Consejo Editorial son nombrados por el Rector a propuesta del vicerrector competente, con previo informe del director, pudiéndose recabar propuestas al propio Consejo Editorial, la Comisión de Investigación de la Universidad u otros órganos universitarios.

**Art. 13.** Los miembros del Consejo Editorial desempeñan sus funciones durante cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez. Los directores de colección y editores científicos o directores de las revistas, las desempeñarán mientras dure su mandato.

**Art. 14.** El Consejo Editorial puede funcionar en pleno y mediante las comisiones que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Art. 15.** Son funciones del Consejo Editorial las siguientes:

a) Estudiar y aprobar si procede los criterios de política editorial e informes que presente el director.

b) Aceptar o rechazar los originales para su publicación después del estudio y discusión de los informes solicitados.

c) Aprobar la creación o supresión de colecciones, revistas científicas y demás productos editoriales.

d) Establecer prelación de edición, si fuera necesario, y aprobar el calendario editorial propuesto por el director.

e) Asesorar e informar al director y órganos de gobierno de la Universidad en las materias relacionadas con la actividad editorial que se le soliciten.

f) Proponer cuantas iniciativas de carácter editorial considere oportunas y emitir los informes sobre el tema que se le soliciten.

### Título III.

#### Régimen jurídico-económico y financiación

**Art. 16.** Prensas de la Universidad de Zaragoza puede proponer la realización de actos y negocios jurídicos propios del pleno desarrollo de su actividad editorial.

**Art. 17.** La Universidad de Zaragoza, en cuanto titular de derechos de propiedad intelectual y demás que se generen como resultado de su actividad editorial, ya sea en libros, revistas u otros productos editoriales, tiene capacidad plena para explotarlos en beneficio de la Universidad. También podrá editar obras que han pasado a dominio público. El seguimiento del cumplimiento de estas actividades corresponde a PUZ, sin perjuicio de la acción que corresponda a otros órganos de control de la Universidad.

**Art. 18.** Los rendimientos procedentes de la comercialización de los libros, revistas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar, se incorporan al presupuesto universitario. La Universidad en principio los destina a engrosar la partida presupuestaria de PUZ, siempre y cuando los órganos de gobierno y la normativa presupuestaria no dispongan otra cosa.

**Art. 19.** Prensas de la Universidad de Zaragoza puede proponer al rector o al vicerrector en quien delegue la firma de contratos civiles o mercantiles que contribuyan a mejorar la explotación de los recursos propios.

**Art. 20.** Los recursos de PUZ están compuestos por:

a) La partida anual que le asigne la Universidad, que tendrá en cuenta los ingresos procedentes de la venta de sus publicaciones y los servicios que preste a miembros de la comunidad universitaria y terceros.

b) Los ingresos procedentes de subvenciones o acuerdos de la Universidad con terceros que ésta consigne para la actividad editorial.

**Art. 21.** El desglose presupuestario se hará como corresponda de acuerdo con la normativa vigente. Para el seguimiento económico se tendrán en cuenta los gastos de personal, las subvenciones a recibir y las publicaciones donadas y recibidas en intercambio.

### Título IV.

#### Política editorial

**Art. 22.** La selección de originales se hace a partir del criterio básico de considerar la importancia de su aportación al desarrollo de los distintos campos del conocimiento humano, y los criterios complementarios de expectativa de utilización en la comunidad científica y rentabilidad económica.

**Art. 23.** Los originales editados por PUZ cuya edición corra a cargo del presupuesto propio, en todo o en parte, deberán ser presentados y aprobados por el Consejo Editorial.

**Art. 24.** El catálogo editorial, en su ordenación, colecciones, precios de venta y otros elementos que lo componen, expresa la organización de la actividad editorial y es el exponente máximo de la política editorial desarrollada por la Universidad de Zaragoza.

El catálogo editorial recoge el fondo editorial de PUZ y los demás libros, revistas y productos editoriales susceptibles de ser comercializados, y es el medio principal de expresión de toda la actividad editorial de la Universidad de Zaragoza.

**Art. 25.** Cuando el contenido, el enfoque a aplicar o el volumen de una colección de libros lo hagan necesario, al frente de la misma habrá un director de colección.

#### Capítulo I. Del director de colección

**Art. 26.** El director de colección es nombrado por el

vicerector competente a propuesta del director por un período de cuatro años, renovable por otros cuatro a propuesta del director. Excepcionalmente podrá ejercer un tercer mandato, a propuesta del director mediante informe razonado que deberá contar con el visto bueno del Consejo Editorial tras informe razonado del director.

**Art. 27.** Son funciones del director de colección:

a) Seleccionar y proponer la edición de originales, encargos de originales y traducciones para la colección, formando parte o no, en su caso, de un plan editorial específico para la misma.

b) Seleccionar y proponer informadores para cada original incluíble en la colección.

c) Informar sobre los originales destinados a la colección con carácter previo a su consideración por el Consejo Editorial.

d) Informar con carácter previo a la publicación de cada libro de la colección antes de su aprobación definitiva por el Consejo Editorial.

e) Presentar al Consejo Editorial planes editoriales a seguir en la colección.

**Art. 28.** Los nombramientos de los cargos de miembros del Consejo Editorial y director de colección quedarán referidos al 1 de octubre del año académico en que empieza el ejercicio de sus funciones, y los ceses al 30 de septiembre del año académico en que acaba.

## Capítulo II- De las publicaciones

**Art. 29.** Las revistas y publicaciones periódicas tienen un director y un Consejo de Redacción. Así mismo deben tener establecidos los criterios y mecanismos de control editoriales normalizados que se tienen por habituales en las publicaciones científicas de calidad dentro de la comunidad científica.

**Art. 30.** Las revistas y publicaciones periódicas tienen plena autonomía de dirección y redacción, dentro de lo establecido en la normativa vigente, siendo competencia de PUZ la gestión administrativa y económica de la edición.

**Art. 31.** El intercambio de publicaciones, que responde a una larga tradición académica, es un objetivo a mantener y fomentar en lo posible. Se mantendrá con las universidades e instituciones de carácter científico que se considere oportuno. Se regirá por los criterios de reciprocidad y compensación en el volumen de publicaciones. Los libros recibidos en intercambio pasan a integrar los fondos de la Biblioteca de la Universidad.

**Art. 32.** Las publicaciones, revistas o cuales quiera otros productos editoriales de departamentos, centros y otros órganos estatutarios de la Universidad de Zaragoza distintos de PUZ, deben llevar el nombre editorial "Universidad de Zaragoza" que podrá ir seguido, en su

caso, del nombre del ente responsable de la edición. En las coediciones, ediciones de actas y similares, se estará a lo que determinen los acuerdos correspondientes si los hay.

**Art. 33.** Las publicaciones, revistas o cuales quiera otros productos editoriales que utilicen en la portada, o como pie de imprenta, o como mención explícita o implícita el nombre "Universidad de Zaragoza" o el de alguno de sus órganos estatutarios, deberán ser inscritos en un registro de publicaciones creado para tal fin en Prensas de la Universidad de Zaragoza, en la forma que se determine. Así mismo los responsables editoriales deberán depositar en dicho registro tres ejemplares, dos para el archivo y uno para la Biblioteca de la Universidad, firmar acuerdo de distribución –exclusiva o no– para su inclusión en catálogo, y tramitar en él su International Standard Book Number (ISBN), International Standard Series Number (ISSN) o depósito legal que corresponda.

### Disposición transitoria

El Consejo Editorial de PUZ será renovado, de acuerdo con la nueva composición establecida en el artículo 11, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOUZ de la presente modificación del Reglamento.

### Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas y acuerdos vigentes del mismo rango que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

### Disposición final

Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 27 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los [expedientes de modificación presupuestaria UZ-2A y UZ-2B/2011](#).

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria de Transferencias de Crédito UZ-2A/2011 y UZ-2B/2011 (**Anexos I y II**), que se tramitan a petición de las Unidades de Planificación, de acuerdo con la Base 18 de ejecución del presupuesto.

## ANEXO I

<b>UZ-2A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CREDITO</b>		
<b>POSITIVAS</b>		
Cuota patronal Seguridad Social	160.00.04	15.387,91
Reparaciones sistemas operativos centrales	216.02	353,00
Material ordinario de oficina no inventariable	220.00.01	11.786,02
Material ordinario de oficina no inv. Activ. Docente	220.00.02	2.194,67
Prensa, revistas y otras publicaciones	220.01.01	23,08
Agua y vertido	221.01	45,84
Suministros. Material fungible laboratorio	221.06.01	3.690,00
Comunicaciones postales	222.01.02	104,78
Otras comunicaciones	222.09	45.563,72
Fondos bibliográficos. Revistas Científicas	225.02.01	573,05
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	144.447,91
Gastos actividad docente	226.00.02	160,00
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	3.000,00
Atenciones protocolarias	226.01.01	3.061,99
Pagos a profesionales	226.06.01	9.135,95
Seguridad	227.01	2.089,78
Otros trabajos realizados por empresas	227.09	6.586,61
Dietas y locomoción	230.01.01	764,05
Intereses de préstamos	310.01	558.000,00
Intereses de demora	352.00	43.000,00
Becas de apoyo a la gestión	480.02	233.703,05
Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	480.03	1.350,00
Otras becas y ayudas	480.04	229.442,76
Mobiliario y enseres	625.01	300,00
Otros equipamientos	625.80	10.000,00
Gastos en Investigación	640.00	28.263,04
Amortización de préstamos a largo plazo	911.00	575.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		<b>1.928.027,21</b>
<b>NEGATIVAS</b>		
Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	213.00.01	2.158,04
Material ordinario de oficina no inventariable	220.00.01	73,84
Gastos de publicaciones y Prensas Universitarias	221.09	4,81
Créditos generados por ingresos	221.11	6.573,00
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	565.438,06
Gastos actividad docente	226.00.02	274,51
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	10.654,31
Gastos generales. Relaciones internacionales	226.00.31	148.970,17
Convenios y proyectos. Relaciones internacionales	226.00.33	725.076,00
Programas de movilidad europea	226.00.34	315.019,00
Pagos a profesionales	226.06.01	87.301,15



<b>UZ-2A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
Para servicio de fotografía	226.09.01	17.705,02
Reposición de equipamiento informático	226.12.01	2.500,00
Otros trabajos realizados por empresas	227.09	2.538,04
Becas de apoyo a la gestión	480.02	20.678,66
Otras becas y ayudas	480.04	23.062,60
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>		<b>1.928.027,21</b>
TOTAL CREDITOS		0,00

## ANEXO II

<b>UZ-2B / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CREDITO</b>		
<b>POSITIVAS</b>		
Equipamiento de infraestructura	625.00	537,82
Mobiliario y enseres	625.01	7.218.414,52
Equipamiento informático	626.00	38.443,95
Compra de vehículos	628.00	37.736,60
Gastos en investigación	640.00	4.690.396,80
Gastos en investigación. Personal	640.06	16.200,00
Gastos en investigación. Informática	640.12	4.817,76
Gastos en investigación. Viajes	640.14	6.499,34
Gastos en investigación. Equipamiento	640.15	35.301,93
Gastos en investigación. Gastos generales	640.17	673.277,92
Honorarios	649.50	700.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		<b>13.421.626,64</b>
<b>NEGATIVAS</b>		
Plan de inversiones. GOBIERNO DE ARAGON-FEDER	621.60	700.000,00
Mobiliario y enseres	625.01	4.690.932,99
Equipamiento informático	626.00	2.552,25
Gastos en investigación	640.00	8.027.655,64
Gastos proyectos de investigación	640.01	485,76
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>		<b>13.421.626,64</b>
TOTAL CRÉDITOS		0,00

Acuerdo de 27 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **expedientes de modificación presupuestaria UZ-3A y UZ-3B/2011**.

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre),

modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria de Ampliación de Crédito UZ-3A/2011 y UZ-3B/2011 (**Anexos I y II**), que se

tramitan a petición de las Unidades de Planificación, de acuerdo con la Base 17 de ejecución del presupuesto.

## ANEXO I

<b>UZ-3A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
CREDITOS QUE SE SOLICITAN		
Cuota Patronal SS. Personal docente	422-P 160.00.01	1.375.000,00
<b>TOTAL PROGRAMA 422-P</b>		1.375.000,00
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>1.375.000,00</b>

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE		
Subvenciones MICINN gastos corrientes	400.01	1.375.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>1.375.000,00</b>

## ANEXO II

<b>UZ-3B / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
CREDITOS QUE SE SOLICITAN		
Equipos para procesos de información	216.02	179,69
Suministros. Agua y vertido	221.01	79.565,00
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.00	3.399,26
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	1.838.595,24
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	837.632,81
Gastos generales. Relaciones Internacionales	226.00.31	222.882,28
Plan de inversiones Gobierno de Aragón	621.50	541.543,03
Equipamiento RAM	625.40	28.597,24
Investigación	640.00	20.851.459,28
Proyectos de investigación	640.01	9.024,14
Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público	911.00	598.456,97
Devolución de Fianzas	941.00	17.600,00
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>25.028.934,94</b>

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE</b>		
Tasas por reserva del dominio radioeléctrico	307.00	79.809,73
Derechos de matrícula Tercer Ciclo	310.01	11.308,00
Derechos de matrícula en Estudios Propios	310.02	521.138,66
Precios Académicos. Otras matrículas	310.03	259.088,64
Apertura de expediente. Tercer ciclo	311.01	5.223,75
Apertura de expediente. Estudios Propios	311.02	250,00
Ingresos por guías, impresos, etc., estudios propios	311.07	23.040,00
Derechos de alojamiento, restauración y residencia	312.00	146.232,86
Alquiler de aulas	312.02	17.834,79
Admisión a trámite Tesis Doctorales	312.91	2.352,00
Compulsas	312.96	72,10
Expedición de Títulos Propios	312.97	16.492,43
Otros Ingresos. Prestación de servicios	329.00	422.460,17
Teléfono	329.01	2.922,45
Compensación utilización infraestructura.	329.02	52.934,03
Congresos	329.03	366.010,73
Venta de publicaciones propias	330.00	112,50
Venta de productos agropecuarios	334.00	46.019,58
Venta de otros bienes	339.00	3.403,15
Reintegros de ejercicios cerrados	380.00	54.016,99
Ingresos diversos	399.00	534.897,61
Subvenciones MICIIN gastos corrientes	400.01	175.992,86
Transferencias adicionales GA	450.01	94.222,79
Subvenciones Organismos Autónomos GA	452.00	55.237,49
Del Ayuntamiento de Zaragoza	460.00	22.472,00
Del Ayuntamiento de Huesca	460.01	3.000,00
De la Diputación Provincial de Zaragoza	461.00	600,00
De la Diputación Provincial de Huesca	461.01	47.957,07
De empresas privadas	479.00	163.350,21
De familias e instituciones sin fines de lucro	489.00	314.712,36
Del exterior	490.00	11.916,00
Otras transferencias corrientes de exterior	499.00	223.772,13
Intereses de cuentas corrientes	520.00	2,58
Canon Telefonía pública	550.03	11.293,77
Otros ingresos patrimoniales.	599.	7.980,54
Para proyectos de Investigación	700.21	2.786.705,79
Estancias breves de becarios	700.27	47.940,00
Transferencias de capital de Organismos Autónomos	710.00	7.136,64
Del Gobierno de Aragón para inversiones	750.01	541.543,03
Para proyectos subvencionados por el GA	750.21	6.230.982,03
De diputaciones Provinciales	761.00	12.000,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
De empresas privadas. Para investigación	779.00	1.679.740,64
De familias e instituciones sin fines de lucro	789.00	706.885,71
Subvenciones otros organismos	789.21	1.142.735,21
Fondo europeo de desarrollo regional	790.00	598.456,97
Fondo de Cohesión	791.00	4.734,12
Proyectos subvencionados por la UE	795.00	4.724.744,83
Prést. Recib. a largo plazo de entes del S. Púb. Finac. Nacional	911.02	2.821.200,00
Fianzas	941.00	26.000,00
<b>TOTAL FINANCIACION</b>		<b>25.028.934,94</b>

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, **la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011 que consta en la siguiente dirección web:

<http://www.unizar.es/sg/doc/MemoriaEconomica>

#### 1.4 Rector

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar dos becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Secretariado de Actividades Culturales

Con fecha 15 de junio de 2012 la Vicerrectora de Cultura y Política Social ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de la consecución del inventario del Patrimonio Cultural de la Universidad de Zaragoza, así como su actualización continua.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios

Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Política Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar dos becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el área de gestión cultural del Campus de Huesca

Con fecha 13 de junio de 2012 el Vicerrector para el Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de colaborar y participar en la preparación y desarrollo de las actividades culturales programadas en el Campus de Huesca y coordinadas por el Vicerrectorado.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección,



en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que **se delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en la Sala de Musculación del Polideportivo Río Isuela

Con fecha 13 de junio de 2012 el Vicerrector para el Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de colaborar con el Servicio de Actividades Deportivas del Campus de Huesca para que se haga un buen uso de la Sala de Musculación contribuyendo a la vigilancia de las actividades que llevan a cabo los usuarios.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto

en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 13 de junio de 2012 la directora del Hospital Veterinario ha solicitado autorización para convocar ocho becas-internado de formación con el objeto de que los recién postgraduados adquieran una base sólida de conocimientos teóricos y prácticos en diferentes ramas clínicas de la profesión veterinaria.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar ocho becas-internado en la directora del Hospital Veterinario, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

#### **IV Otras informaciones de interés.**

- **Nombramientos**

#### *decanos y directores de centro*

Resolución de 13 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Eliseo Serrano Martín** decano

#### *directores de departamento*

Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Ramón Barberán Orti** director del departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Manuel Calvo García** director del departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

#### *Vicedecanos y subdirectores de centro*

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Teresa Cardesa García** y a doña **Rosa María Azucena Lozano Roy** como vicedecanas y a doña **María Eugenia Díes Álvarez** como secretaria de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

#### *subdirectores y secretarios de departamento*

Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Antonio Badía Majós** como profesor secretario del departamento de Física de la Materia Condensada.

Resolución de 25 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Eva María Pardos Martínez** como subdirectora y a don **Jaime Vallés Giménez** como profesor secretario del departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

#### *otros nombramientos*

Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **María Belén Villacampa Naverac** secretaria de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 1 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **José Ignacio Canudo Sanagustín** director de secretariado de Ordenación Académica.

Resolución del 21 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombran a D. **Luis Miguel García Vinuesa**, D<sup>a</sup> **Pilar Zaragoza Fernández** y D. **José Muñoz Embid** como representantes en el Consejo Rector del Consorcio Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Resolución del 21 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis Miguel García Vinuesa** como representante en la Comisión Ejecutiva del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Resolución del 21 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis Miguel García Vinuesa** como representante en el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Resolución del 23 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. **Pilar Zaragoza Fernández** como representante del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón.

Resolución del 23 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra vocal a D<sup>a</sup> **Pilar Zaragoza Fernández** como vocal en el Patronato Fundación CIRCE.

Resolución del 24 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra representante a D<sup>a</sup> **Pilar Zaragoza Fernández** como representante en el Patronato de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT).

Resolución del 23 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup> **Pilar Zaragoza Fernández** como vocal en el Patronato Fundación CIRCE.

Resolución del 28 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis García Vinuesa** como representante en el Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón.

Resolución del 29 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis Germán Zubero** y a D. **Antonio Peiró Arroyo**, como representantes en la Comisión Mixta de la Cátedra TUZSA.

Resolución del 30 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Miguel Angel Saz Sánchez** y a D. **José Luis Ovelleiro Narvién** como representantes en la Comisión del Agua (Instituto Aragonés del Agua).

Resolución del 31 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Francisco Gómez Casal** como representante en la Comisión Mixta de seguimiento en relación con la Cátedra Boiron de Investigación, Docencia y Divulgación.

Resolución del 31 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Francisco Gómez Casal** como representante en la Comisión Mixta relativa al convenio para la creación de la Cátedra SEMG Estilos de vida y promoción Salud.

Resolución de 31 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Francisco Gómez Casal** como representante en la Comisión Mixta de la Cátedra Abbott Endovascular.

Resolución de 31 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Francisco Gómez Casal** como representante en la Comisión Mixta relativa a la Cátedra AstraZeneca de Simulación Aplicada a la Medicina.

Resolución de 4 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. **Concepción Lomba Serrano**, D. **Juan García Blasco** y a D. **Fernando Cebollada Pras** como representantes en la Comisión Mixta de seguimiento del convenio para la Cátedra Sociedad de Prevención de Fremap de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 11 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis García Vinuesa** como

Delegado, y a D. **Luis Alberto Argurel Lambán** y a D. **José Muñoz Embid** como representantes en la Comisión Paritaria de Coordinación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Resolución de 11 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Juan Ignacio Garcés Gregorio** como Director de la Cátedra Yudigar.

Resolución de 12 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Luis Pardos Castillo** como representante en la Comisión Mixta del Convenio de colaboración para la organización del congreso nacional del medio ambiente de la Fundación Conama.

Resolución de 19 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. Fernando Beltrán Blázquez como miembro Patrono de la Fundación Zaragoza Logistics Center (ZLC).

Resolución de 19 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. **Ruth Vallejo Da Costa** y a D. **Ricardo Ros Mar** como Directores de la Cátedra Sociedad de Prevención de Fremap de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 20 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Fernando Beltrán Blázquez** como representante en la Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra del Banco Santander.

Resolución de 20 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. **Pilar Zaragoza Fernández** como representante en la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento.

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Fernando Beltrán Blázquez** como representante en la Comisión mixta de la Cátedra Brial-Enática.

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Fernando Zulaica Palacios** como representante en la Comisión mixta de la Cátedra Ernest Lluch.

Resolución del 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup> **Concepción Lomba Serrano** como representante en la Cátedra sobre Igualdad y Género.

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Fernando Beltrán Blázquez** como representante en la Comisión mixta de la Cátedra Carreras de Sostenibilidad e Innovación Logística de Aragón.

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Vicente Pinilla Navarro** como representante en la Comisión mixta de la Cátedra TUZSA.

Resolución de 21 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. **Rosario Osta Pinzolas** como representante en la Cátedra BSH Electrodomésticos en Innovación.

Resolución de 22 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Joaquín Royo Gracia** como

representante en la Comisión mixta de la Cátedra CEMEX de Sostenibilidad.

Resolución de 22 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Joaquín Royo Gracia** como representante en la Comisión mixta de la Cátedra GAMESA.

Resolución de 26 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Fernando Zulaica Palacios** y a D<sup>a</sup>. **Pilar Poblador Muga** como representantes en la Comisión mixta del Convenio para la realización de prácticas de estudiantes de distintos másteres y grados en centros dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Resolución de 26 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a D. **Jesús Vela Rodrigo** y ratificar a D<sup>a</sup>. **Regina Lázaro Gistau** como representantes en la Comisión mixta del Acuerdo de colaboración para la realización de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo.

#### *ceses*

*Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde el 18 de junio de 2012.*

D<sup>a</sup>. Belén Villacampa Naverac como profesora secretaria del departamento de Física de la Materia Condensada.

D<sup>a</sup> Ana Luisa Caballero Navarro como directora, D<sup>a</sup> Eva María Gómez Trullén como subdirectora y D<sup>a</sup> Teresa Moros García como profesora secretaria del departamento de Fisiatría y Enfermería.

D. José Ignacio Canudo Sanagustín como vicedecano de la Facultad de Ciencias.

D. Fernando Quero Sanz como director, D. Eugenio Eladio Martínez Asensio, D. Pedro Luis López Julián, D. José Luis Peralta Canudo y D. Beniamino Russo como subdirectores y D. Carmelo José Borque Horna como profesor secretario de la E.U. Politécnica de la Almunia de Doña Godina.

#### **\* Información de lo publicado en otros boletines**

*Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 20 de junio de 2012.*

Resolución de 11 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Gerardo Fabián Goya Rossetti. (BOE de 21 de junio)

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jorge Emilio Júlvez Bueno. (BOE de 27 de junio)

Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 28 de junio)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato n.º 00057-2012: Suministro de un sistema de procesado de imágenes y señales de captura humana para el laboratorio de Biomecánica del I3A. (BOE de 28 de junio)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato n.º 00057-2012: Suministro de un sistema de procesado de imágenes y señales de captura humana para el laboratorio de Biomecánica del I3A. (BOE de 28 de junio)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato n.º 00053-2012: Suministro e instalación de un sistema de difracción de Rayos X ángulo bajo SA-XRD, con curso de formación incluido. (BOE de 29 de junio)

***Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 20 de junio de 2012.***

Resolución de 7 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, para el Servicio de Biomedicina y Biomateriales de los Servicios de Apoyo a la Investigación. (BOA de 22 de junio)

Resolución de 20 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige anexo I de la Resolución de 8 de junio de 2012 (BOA n.º 119, de 20 de junio de 2012), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2012/2013. (BOA de 22 de junio)

Resolución de 20 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige anexo I de la Resolución de 8 de junio de 2012 (BOA n.º 119, de 20 de junio de 2012), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2012/2013 (Diplomados). (BOA de 22 de junio)

Resolución de 12 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la oferta de Estudios Propios para el curso 2012-2013. (BOA de 25 de junio)

Orden de 6 junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del diploma de especialización de postgrado: "Dirección de Organizaciones de Economía Social" durante el curso académico 2011/2012. (BOA de 26 de junio)

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente Académica, convocado por Resolución de 3 de mayo de 2012, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA de 27 de junio)

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza (BOA n.º 236, de 30 de noviembre). (BOA de 27 de junio)

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Rosa María Aísa Rived. (BOA de 19 de junio)

Resolución de 11 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gerardo Fabián Goya Rossetti. (BOA de 28 de junio)





# BOUZ

*Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza*

Edita: Secretaría General  
Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza  
Tel. 976 76 10 07  
e-mail: [secregen@unizar.es](mailto:secregen@unizar.es)  
<http://www.unizar.es/sg/bouz.htm>